

Los objetivos preferentes de esta Ordenanza son:

- Dar seguridad y prioridad a las personas viandantes y a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a su ocupantes.
- La accesibilidad universal de las personas.
- La no contaminación en el entorno urbano.
- El principio de convivencia.

Esta Ordenanza regula:

- Las normas de circulación de peatones, bicicletas, ciclos y Vehículos de Movilidad Personal (VMP).
- Las normas aplicables a las empresas de actividades económicas de tipo turístico o de ocio y de alquiler.
- El régimen sancionador.

PEATONES



También tienen la consideración de peatones:

- Las personas con movilidad reducida que circulen en silla de ruedas, handbike o triciclos motorizados o no, acomodando su marcha al peatón y tope 5 km/h.
- Quienes se desplacen con patines, monopatines tradicionales de tracción humana sin superar los 5Km/h.
- Quienes a pie arrastren una bici o un VMP.

Derechos de los/as peatones:

- Circularán por las aceras, paseos, zonas y calles peatonales y/o zonas de prioridad peatonal.
- Las personas de movilidad reducida tendrán prioridad sobre los peatones.

Obligaciones de los/as peatones:

- No deben detenerse en aceras formando grupos que impidan la circulación
- No podrán transitar longitudinalmente en aceras y carriles bici, ni permanecer en ellas.

PATINES, MONOPATINES Y PATINETES DE TRACCIÓN HUMANA



Podrán transitar por:

- Aceras, zonas peatonales y zonas de prioridad peatonal sin exceder 5 km/h.
- Por vías ciclistas segregadas, será obligatorio el uso de una prenda reflectante.

Se recomienda **Casco y chaleco reflectante** en condiciones de baja visibilidad.

No se permite que sean arrastrados por otros vehículos. No es obligatorio el timbre y el freno.

BICICLETAS, CICLOS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO



Deben respetar la señalización y cumplir las normas de circulación.

- Como norma general circularán por la calzada, cuando exista vía ciclista se recomienda su utilización por razones de seguridad.

Se Prohíbe a los ciclistas:

- Circular en una rueda, sin sujetarse al manillar, agarrado a otros vehículos, maniobras que pongan en peligro la integridad física del conductor y resto de personas.
- Uso de cascos o auriculares, telefonía móvil.
- El consumo de alcohol u otro tipo de sustancias análogas.

Circulación de bicis:

- En vías de más de un carril de circulación por sentido, las bicicletas lo harán preferentemente por el carril de la derecha.
- Podrán circular por los carriles bus.
- Pueden circular en paralelo en columna de a dos por el centro del carril.
- Al adelantar a un ciclista hay que dejar la distancia lateral de 1,50 m.
- Cuando se circule detrás de una bicicleta hay que mantener la distancia de seguridad.

- Pueden cruzar los pasos de peatones arrastrando la bicicleta a pie.
- Circularán en las rotondas preferentemente por el centro del carril externo.
- Menores de 12 años circularán por la calzada bajo responsabilidad de un adulto.
- Podrán circular por aceras menores de 12 años, siempre que vayan acompañados de un adulto, sin sobrepasar los 5 km/h y respetando la prioridad peatonal.
- En las aceras bicis se circulará con precaución y la velocidad no podrá ser superior a 10 km/h.
- En zonas de coexistencia bici-peatón, la velocidad máxima será de 5 Km/h.
- En zonas de prioridad peatonal, la bicicleta dejará una distancia mínima de un metro con respecto al peatón.
- Podrán circular en calles residenciales en ambos sentidos sin superar 20Km/h.
- Cuando circule en sentido contrario las bicicletas deberán transitar a una velocidad máxima de 5 Km/h.

Visibilidad y elementos de seguridad y transporte de personas:

- Por la noche o en condiciones de baja visibilidad deben llevar:
 - Luz delantera blanca.
 - Trasera roja y Catadióptrico no triangular.
- En condiciones de baja visibilidad, por vías urbanas, se recomienda el uso de prenda o chaleco reflectante homologado.
- Es obligatorio el uso del casco a menores de 16 años y recomendable a los mayores de esa edad.
- Es obligatorio el timbre.
- Se puede transportar a un menor de 7 años en asiento adicional, cuando la persona conductora sea mayor de edad y bajo su responsabilidad.

Documentación y registro:

- Se recomienda seguro de Responsabilidad Civil.
- El Ayuntamiento creará un registro de bicicletas.
- Deberán tener a disposición de los agentes de la autoridad, la documentación que acredite la identificación del vehículo y del conductor.